DECRETO

Cristhian Santiago Santana Caballero (1 de 1)
Concejal Delegado de Juventud y Deportes
Fecha Firma: 19/11/2026
HASH: b91167ebb2e3880b67742400c0200f5

Expediente nº: 43260/2025
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva
Asunto del Expediente: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva - Línea Estratégica 5 - Subvención destinada a la promoción deportiva en los clubes deportivos federados.

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES Y AUTORIZACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS. LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 5. EJERCICIO 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Aprobación de la convocatoria.

Por la Concejalía de Actividad Física y Deportes del Ayuntamiento de Telde se promovió la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la **promoción deportiva en los clubes deportivos federados**, correspondiente a la **Línea Estratégica número 5**, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en la normativa reguladora de las subvenciones públicas y en la Ordenanza Específica para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Actividad Física y Deportes del Ayuntamiento de Telde.

La finalidad de la convocatoria consiste en reforzar el papel de los clubes deportivos federados como agentes dinamizadores del tejido social y deportivo del territorio, facilitando su participación en competiciones oficiales, la organización de actividades de carácter formativo o recreativo y la promoción de valores vinculados al deporte, tales como la igualdad, la cooperación y la integración social.

SEGUNDO.- Objeto y ámbito temporal de la convocatoria.

La convocatoria se refiere a la **temporada deportiva 2025-2026**, comprendida entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, o al año natural 2025 cuando así lo determinen las respectivas federaciones deportivas de cada modalidad o categoría.

DECRETO
Número: 2026-12101 Fecha: 19/11/2026
Cód. Validación: AMRDHDTX9EG42PA3KS7Z4PF24
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

No obstante, la convocatoria establece que los gastos subvencionables serán aquellos **efectivamente realizados y pagados dentro del ejercicio presupuestario 2025**, de acuerdo con los principios de anualidad y de imputación presupuestaria.

TERCERO.- Dotación presupuestaria.

Para la Línea Estratégica número 5 se estableció una dotación económica total de **370.704,91 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio 2025, constituyendo dicho importe el límite máximo de las subvenciones que pueden concederse en el marco de esta línea estratégica.

Las subvenciones concedidas, por importe total de **370.704,88 € (TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS)**, se imputan a la aplicación presupuestaria **450/3410/48000, «A familias e instituciones sin fines de lucro»**, según documento contable n.º **12026000000458**, sin superar la dotación máxima establecida en la convocatoria.

CUARTO.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria fue objeto de la correspondiente publicidad en los términos establecidos en la normativa aplicable y en las propias bases reguladoras, garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen la actividad subvencional de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Presentación de solicitudes.

Dentro del plazo establecido en la convocatoria se presentaron las correspondientes solicitudes por las entidades deportivas interesadas en participar en el procedimiento de concesión.

Las solicitudes fueron incorporadas al expediente administrativo y sometidas a las actuaciones de comprobación previstas en la convocatoria, verificándose la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.

SEXTO.- Comprobación de la documentación y requerimientos de subsanación.

Examinadas las solicitudes presentadas, se procedió a comprobar la documentación aportada por las entidades solicitantes, requiriéndose, cuando resultó necesario, la subsanación de las deficiencias o la aportación de la documentación exigida en la convocatoria.

Las entidades requeridas dispusieron del plazo establecido legalmente para completar sus solicitudes, incorporándose al expediente la documentación presentada en respuesta a dichos requerimientos.

SÉPTIMO.- Determinación de las solicitudes admitidas.

DECRETO
Número: 2026-12101 Fecha: 19/11/2026

Cód. Validación: AMRDHDTX9EG42PA3KS7Z4PF24
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

Una vez finalizado el plazo de subsanación y examinada la documentación aportada, se determinaron las solicitudes que cumplían los requisitos establecidos en la convocatoria y que, por tanto, podían ser objeto de valoración conforme al baremo previsto para la Línea Estratégica número 5.

OCTAVO.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, actuando como órgano instructor del procedimiento, procedió al análisis y valoración de las solicitudes admitidas, aplicando los criterios objetivos establecidos en la convocatoria.

NOVENO.- Resultado de la valoración.

Como consecuencia de la aplicación del baremo y del sistema de distribución económica establecido en la convocatoria, se obtuvo un total de **651 puntos**, resultando las puntuaciones individuales y las correspondientes cuantías económicas recogidas en la planilla definitiva de valoración incorporada al expediente.

La planilla definitiva recoge **51 entidades beneficiarias**, con una propuesta económica total de **370.704,88 € (TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS).**

DÉCIMO.- Resolución provisional.

Concluida la fase de valoración, se formuló la correspondiente propuesta de resolución provisional, en la que se determinaron las entidades propuestas como beneficiarias, las puntuaciones obtenidas y las cuantías económicas correspondientes.

La resolución provisional fue sometida al trámite de audiencia previsto en la convocatoria, concediéndose a las entidades interesadas el plazo establecido para formular alegaciones y manifestar la aceptación de la subvención.

UNDÉCIMO.- Trámite de audiencia y alegaciones.

Durante el plazo concedido se recibieron las manifestaciones y, en su caso, alegaciones formuladas por las entidades interesadas, procediéndose a su análisis por el órgano instructor y a la incorporación al expediente de la documentación correspondiente.

Las cuestiones planteadas fueron examinadas de acuerdo con los criterios y límites establecidos en la convocatoria y en la normativa reguladora del procedimiento.

DUODÉCIMO.- Valoración definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones y documentación presentada durante el trámite de audiencia, se procedió, en los casos en que resultó procedente, a efectuar las modificaciones correspondientes en las valoraciones.

DECRETO
Número: 2026-12101 Fecha: 19/11/2026

Cód. Validación: AMRDHDTX9EG42PA3KS7Z4PF24
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

Como resultado de dicha actuación se establecieron las **puntuaciones definitivas** y las correspondientes **cuantías económicas definitivas** de las entidades beneficiarias.

DECIMOTERCERO.- Resultado definitivo del procedimiento.

La planilla definitiva incorporada al expediente recoge un total de **51 entidades beneficiarias**, que han obtenido conjuntamente **651 puntos**, correspondiéndoles una distribución económica total de **370.704,88 € (TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS)**.

La relación individualizada de entidades, CIF, puntuación definitiva y cuantía económica se incorpora al presente Decreto como ANEXO B, formando parte integrante del mismo.

DECIMOCUARTO.- Pagos anticipados.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 11 de la Convocatoria, podrán autorizarse pagos anticipados a favor de las entidades beneficiarias relacionadas en el **Anexo B.**

DECIMOQUINTO.- Competencia para resolver.

La convocatoria establece que, una vez finalizada la instrucción, corresponde al **Concejal de Deportes, mediante Decreto, resolver el procedimiento**, determinando las entidades beneficiarias, la cuantía de las subvenciones, la forma y requisitos para su abono y las condiciones de justificación.

Asimismo, de conformidad con el régimen de delegación vigente del Ayuntamiento de Telde, corresponde al órgano delegado el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de Deportes, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros y resolver los recursos de reposición que procedan contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la normativa presupuestaria y de control interno aplicable a las entidades locales; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Telde; la Ordenanza Específica de la Concejalía de Actividad Física y Deportes y la propia convocatoria de la Línea Estratégica número 5.

SEGUNDO.- El artículo 13 de la Ley 38/2003 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario, entre ellos encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DECRETO
Número: 2026-12101 Fecha: 19/11/2026

Cód. Validación: AMRDHDTX9EG42PA3KS7Z4PF24
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

Asimismo, el artículo 34.5 de la misma Ley establece que no podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente de dichas obligaciones o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

TERCERO.- De conformidad con la convocatoria, la Comisión de Valoración actúa como órgano instructor y corresponde al Concejal de Deportes resolver el procedimiento mediante Decreto.

Por todo lo expuesto, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriormente señalados, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, SE PROPONE a la Concejala de Gobierno de Actividad Física y Deportes del Ayuntamiento de Telde, como órgano competente, la adopción de la siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/8792 de 18 de noviembre de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 19 de noviembre de 2026.

Por lo expuesto, esta Concejalía en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa aplicable, en especial la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde, decreto de nombramiento de Concejales de Gobierno y delegados así como el decreto de la Alcaldía número 10593 de fecha 25/09/2025 de delegación de competencias de Alcaldía en Concejales de Gobierno y Concejales Delegados y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/10/2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Disponer el gasto correspondiente a las subvenciones concedidas y aceptadas que se relacionan en el **ANEXO B** de la convocatoria destinada a la promoción deportiva en clubes deportivos federados (Línea Estratégica nº 5), ejercicio 2025, por un importe total de **370.704,88 € (TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 450/3410/48000 “A familias e instituciones sin fines de lucro”, según documento contable nº **12026000000458.**

SEGUNDO.- Autorizar el pago anticipado a los beneficiarios relacionados en el **Anexo B** del presente Decreto, por las cuantías allí detalladas, y **reconocer y liquidar** las correspondientes obligaciones a favor de las entidades identificadas, por los importes individuales que en el mismo se indican, ascendiendo el importe total a **370.704,88 €** (TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS), con cargo al compromiso de gasto indicado en el apartado primero.

TERCERO.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su Reglamento, en las Ordenanzas municipales y en la convocatoria.

En particular, deberán:

DECRETO
Número: 2026-12101 Fecha: 19/11/2026
Cód. Validación: AMRDHDTX9EG42PA3KS7Z4PF24
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

1. Ejecutar la actividad y finalidad objeto de la subvención.

2. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse.

4. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

5. Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida.

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN

Disponer que, una vez aceptada la subvención y efectuado su abono por parte de la Administración, las entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados desde la fecha de percepción.

La justificación se presentará a través de la sede electrónica municipal y deberá incluir, como mínimo, la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de la actividad realizada.

2. Relación clasificada de gastos. **(SEGÚN MODELO ANEXO IV de la convocatoria.)**

3. **Facturas o documentos equivalentes con validez jurídica**, correspondientes a los gastos objeto de la subvención, que deberán presentarse **en formato PDF y ordenados correlativamente conforme al orden en que figuren relacionados en la relación de gastos (ANEXO IV) presentada por la entidad beneficiaria**, de manera que permita su identificación y comprobación individualizada.

4. Documentación acreditativa de la publicidad de la financiación pública, en su caso.

Los gastos deberán estar efectivamente realizados y pagados dentro del periodo subvencionable **(año 2025)** y corresponder a la finalidad de la subvención.

La falta de justificación en plazo o su presentación insuficiente dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro conforme a la normativa vigente.

QUINTO.- El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, la falta de justificación o la justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas legalmente, podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora que correspondan

DECRETO Número: 2026-12101 Fecha: 19/11/2026

Cód. Validación: AMRDHDTX9EG42PA3KS7Z4PF24
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

SEXTO.- Publicar la presente resolución definitiva en los medios previstos en la convocatoria, con indicación de las entidades beneficiarias y las cuantías concedidas, respetando en todo caso la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

SÉPTIMO.- Notificar/publicar el presente Decreto a las entidades interesadas en la forma prevista en la convocatoria.

OCTAVO.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente Decreto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente Decreto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con el régimen de recursos establecido por el Ayuntamiento de Telde para los actos definitivos dictados en ejercicio de competencias delegadas.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, conforme al artículo 123.2 de la Ley 39/2015.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-12101 Fecha: 19/11/2026

Cód. Validación: AMRDHDTX9EG42PA3KS7Z4PF24
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

DECRETO
Número: 2026-12101 Fecha: 19/11/2026

ANEXO IV- RELACIÓN DE LOS JUSTIFICANTES DE GASTOS

Don/Doña con DNI

en condición de presidente/a de la entidad

y en relación con la misma, **ADJUNTO** la relación de facturas y gastos que se exponen a continuación**:**

Se deberá adjuntar los **originales** de los justificantes de pago relacionados a continuación, en formato PDF y en el orden establecido en la relación.
SE PODRÁN UTILIZAR TANTAS HOJAS COMO SEAN NECESARIAS PARA DETALLAR LAS RELACIÓN DE FACTURAS.

Nº Factura	Fecha	Forma de pago	Proveedor	CIF	Concepto	Importe

Cód. Validación: AMRDHDTX9EG42PA3KS7Z4PF24
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

ANEXO IV- RELACIÓN DE LOS JUSTIFICANTES DE GASTOS

Nº Factura	Fecha	Forma de pago	Proveedor	CIF	Concepto	Importe

DECRETO
Número: 2026-12101 Fecha: 19/11/2026

Cód. Validación: AMRDHDTX9EG42PA3KS7Z4PF24
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

Cód. Validación: AMRDHDTX9EG42PA3KS7Z4PF24
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

- **Solicitudes admitidas definitivas. (ANEXO B)**

Nº	CLUB DEPORTIVO	CIF	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	PROPUESTA ECONÓMICA PROVISIONAL
43260/2025 – 14.1	CLUB DEPORTIVO DE PETANCA HARIMAGUADA	G35600956	9	**5.124,95 €**
43260/2025 – 14.2	CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA CAÑON DEL AMBAR DE LAS HUESAS	G35680370	22	**12.527,66 €**
43260/2025 – 14.3	CLUB DEPORTIVO DE BOXEO PEDRO MIRANDA	G76296763	6	**3.416,64 €**
43260/2025 – 14.4	CLUB CICLISTA PICONERA	G02848091	4	**2.277,76 €**
43260/2025 – 14.5	CLUB DEPORTIVO LAS LONGUERAS	G35063122	27	**15.374,86 €**
43260/2025 – 14.6	CLUB DEPORTIVO MOTOR PRIMERA ETAPA	G76371624	5	**2.847,20 €**
43260/2025 – 14.7	CLUB DEPORTIVO CALERO	G35269554	19	**10.819,34 €**
43260/2025 – 14.8	CLUB DEPORTIVO DAELAITELDE	G16383853	3	**1.708,32 €**
43260/2025 – 14.9	CLUB DEPORTIVO BALONMANO REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA	G35051739	24	**13.666,54 €**
43260/2025 – 14.10	CLUB TELDEPORTIVO	G35410083	13	**7.402,71 €**
43260/2025 – 14.11	CLUB NATACION FAYNAGUA CIUDAD DE TELDE	G35448596	9	**5.124,95 €**
43260/2025 – 14.12	UNION DEPORTIVA JINAMAR	G35225317	13	**7.402,71 €**
43260/2025 – 14.13	CLUB DEPORTIVO DE BOLA Y PETANCA GEROD18	G76331628	9	**5.124,95 €**
43260/2025 – 14.14	CLUB DEPORTIVO MARTA MANGUE	G19730639	9	**5.124,95 €**
43260/2025 – 14.15	UNION DEPORTIVA TELDE	G35278399	24	**13.666,54 €**
43260/2025 – 14.16	CLUB CICLISTA PICACHOS TELDE	G35498955	8	**4.555,51 €**
43260/2025 – 14.17	CLUB DEPORTIVO FAMILIA DE MAESTRO PAQUITO SANTANA	G76204791	8	**4.555,51 €**
43260/2025 – 14.18	CLUB DEPORTIVO ODIN TEAM	G76276716	7	**3.986,07 €**
43260/2025 – 14.19	CLUB UNION MARINA C.F.	G35301779	27	**15.374,86 €**
43260/2025 – 14.20	CLUB DEPORTIVO VETERANO PLAYA DEL HOMBRE	G35722172	17	**9.680,47 €**
43260/2025 – 14.21	CLUB DEPORTIVO ALLTAU LAS HUESAS	G35983097	7	**3.986,07 €**
43260/2025 – 14.22	CLUB DEPORTIVO ATLEFULCA	G76033356	22	**12.527,66 €**

DECRETO Número: 2026-12101 Fecha: 19/11/2026

Cód. Validación: AMRDHDTX9EG42PA3KS7Z4PF24
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

Nº	CLUB DEPORTIVO	CIF	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	PROPUESTA ECONÓMICA PROVISIONAL
43260/2025 – 14.23	LA CONCEPCION TRES UNO CLUB DE DOMINO	G76083435	6	**3.416,64 €**
43260/2025 – 14.24	CLUB DEPORTIVO DOMINO DOBLE CUATRO TELDE	G76128289	6	**3.416,64 €**
43260/2025 – 14.25	CLUB DEPORTIVO DE TENIS PULIDO MORENO	G76309863	5	**2.847,20 €**
43260/2025 – 14.26	CLUB DEPORTIVO CAPITALINOS DE GRAN CANARIA	G76044205	9	**5.124,95 €**
43260/2025 – 14.27	CLUB DEPORTIVO DELGADO	G16484818	2	**1.138,88 €**
43260/2025 – 14.29	CLUB DEPORTIVO SAMADORAMAS	G35494939	11	**6.263,83 €**
43260/2025 – 14.30	CLUB BALONMANO EL GORO	G35249036	10	**5.694,39 €**
43260/2025 – 14.31	CLUB DEPORTIVO YELLOW BOWL	G13759089	16	**9.111,03 €**
43260/2025 – 14.32	CLUB DEPORTIVO ZERDEJA	G70968805	18	**10.249,91 €**
43260/2025 – 14.33	CLUB DEPORTIVO 3COMSQUAD	G76240936	20	**11.388,78 €**
43260/2025 – 14.34	CLUB DEPORTIVO CHUGUI PEREZ	G76136753	20	**11.388,78 €**
43260/2025 – 14.35	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE HAPKIDO HAN KUK	G35896901	9	**5.124,95 €**
43260/2025 – 14.36	CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RITMICA ATTENYA	G35913995	22	**12.527,66 €**
43260/2025 – 14.38	CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA CANOVAS AIRGAMES	G35919141	8	**4.555,51 €**
43260/2025 – 14.39	CLUB DEPORTIVO UNION BALONMANO CIUTEL	G56201270	7	**3.986,07 €**
43260/2025 – 14.40	CLUB DEPORTIVO SANAPU FUTSAL	G76367275	4	**2.277,76 €**
43260/2025 – 14.41	CLUB DEPORTIVO MERAKI PATIN CLUB	G76343813	15	**8.541,59 €**
43260/2025 – 14.42	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO TELDE	G35220821	24	**13.666,54 €**
43260/2025 – 14.43	ENTIDAD DEPORTIVA CD VALLINAMAR	G35641505	17	**9.680,47 €**
43260/2025 – 14.44	CLUB DEPORTIVO AJEDREZ TELDE LOS LLANOS	G35402650	24	**13.666,54 €**
43260/2025 – 14.45	CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RITMICA IZEL TELDE	G76123231	20	**11.388,78 €**
43260/2025 – 14.46	CLUB DEPORTIVO AGONEY MONTESDEOCA MACIAS	G44606093	7	**3.986,07 €**
43260/2025 – 14.47	CLUB DEPORTIVO KICKBOXING COLETA	G76322239	9	**5.124,95 €**

DECRETO
Número: 2026-12101 Fecha: 19/11/2026
Cód. Validación: AMRDHDTX9EG42PA3KS7Z4PF24
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

Nº	CLUB DEPORTIVO	CIF	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	PROPUESTA ECONÓMICA PROVISIONAL
43260/2025 – 14.47	CLUB DEPORTIVO BICITEL	G35629880	9	**5.124,95 €**
43260/2025 – 14.49	CLUB DEPORTIVO OJOS DE GARZA	G35274273	13	**7.402,71 €**
43260/2025 – 14.51	CLUB ADIRA TELDE	G72551807	7	**3.986,07 €**
43260/2025 – 14.52	CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL SALA LA GARITA	G35308188	24	**13.666,54 €**
43260/2025 – 14.55	UNION DEPORTIVA IDEAL 3	G35229103	10	**5.694,39 €**
43260/2025 – 14.56	CLUB DEPORTIVO ARKANA KOALAS	G02698538	7	**3.986,07 €**

DECRETO
Número: 2026-12101 Fecha: 19/11/2026

Cód. Validación: AMRDHDTX9EG42PA3KS7Z4PF24
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13